

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00356 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Corrija las pretensiones de la demanda, en la medida que deberá unificar los valores correspondientes a capital insoluto, intereses moratorios y remuneratorios respecto del pagare base de ejecución, puesto que el título valor es una unidad en sustancia y forma en su tenor literal, lo cual se evidencia en el referido cambial al diligenciarse por la suma total de \$96.569.788,00.

2. Acredite que el poder otorgado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., fue remitido por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil (notificbancolpatria@colpatria.com), según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020.

En caso contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

3. Dese cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en relación con el canal digital de la parte ejecutada, es decir, que el demandante deberá presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, la cual no puede ser suplida con los pantallazos adjuntos al libelo, pues estos son ilegibles.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5cd6aef9d12cf065228b0ca1a05eee3dde6af16b6b3be5e91f028b1c48844
61**

Documento generado en 28/05/2021 11:28:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**